

Asunto: Prueba Extraprocesal  
Solicitante: Jalder Emir Roldán Gómez y Jesús María Roldán Salcedo  
Contra: Grupo Proteseg S.A.S., Corporación Grupo Especializado de Socorro Proteseg y la señora  
Ana Lucia Colorado Fernández  
Radicación: 76001310300620220034200

**Constancia Secretarial:** Santiago de Cali, 18 de enero de 2023. A despacho del Señor Juez la presente solicitud de prueba extraprocesal, informándole que la misma había sido presentada y tramitada con anterioridad. Sírvase Proveer.

**GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ**  
**Secretaria**

Auto de sustanciación No. 0021

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió conocer la presente solicitud de prueba extraprocesal presentada por JALDER EMIR ROLDÁN GÓMEZ y JESÚS MARÍA ROLDÁN SALCEDO contra GRUPO PROTESEG S.A.S., CORPORACIÓN GRUPO ESPECIALIZADO DE SOCORRO PROTESEG y la señora ANA LUCIA COLORADO FERNÁNDEZ.

Sin embargo, observa este despacho que, con anterioridad, se había presentado una solicitud en ese mismo sentido propuestas entre las mismas partes.

En efecto, el día 7 de julio de 2022 fue radicada una solicitud para prueba extraprocesal correspondiéndole el número 76001310300620220024200 la cual fue admitida y tramitada, adelantándose la Audiencia el día 2 de diciembre de 2022 que finalmente se terminó por falta del cumplimiento de requisitos, por lo que se ordenó seguidamente su archivo (Caja 00025 Digital).

Finalmente, se encuentra la presente, la cual le ha correspondido el número de radicado 76001310300620220034200, allegada el 6 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez presentada nuevamente la misma, debió someterse a reparto de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la misma especialidad y no asignarse nuevamente a este como si se tratase del mismo asunto y con idéntico consecutivo de reparto.

Así las cosas, habrá de devolverse la demanda a la oficina de apoyo judicial – reparto – para que, dadas sus competencias, dé cumplimiento a la normatividad que reglamentan el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente.

En tal virtud, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

**DISPONE:**

**Primero.** Por secretaría, DEVUÉLVASE a la oficina de apoyo judicial – reparto – la presente solicitud para prueba extraprocesal propuesta por JALDER EMIR ROLDÁN GÓMEZ y JESÚS MARÍA ROLDÁN SALCEDO contra GRUPO PROTESEG S.A.S., CORPORACIÓN GRUPO ESPECIALIZADO DE SOCORRO PROTESEG y la señora ANA LUCIA COLORADO FERNÁNDEZ, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** ANÓTESE lo pertinente en los distintos sistemas del Juzgado.

47

**CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Juan Carlos Arteaga Caguasango  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c88ffc1b1c80e01b0a2e3edf97e36e700759e7ef59d70badc3d6be3e8606e**

Documento generado en 18/01/2023 05:11:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**